

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

7818

Artículo.1º:-Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza 6582, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO.2º:-La obra a realizar consiste en el ensanche de la calzada de 6,00 m. a 9,00 m. medidos entre bordes internos de cordón mediante cordón cuneta de Hormigón Simple de 0,18 m. de espesor total resulta de 1,50 m. sobre una base de suelo seleccionado cal de 0,20 m. de espesor y 1,50 m. de ancho y la repavimentación del firme existente con una carpeta asfáltica de espesor variable con un mínimo de 0,05 m. medido en el borde del cordón cuneta a construir y un máximo tal que la flecha de la carpeta sea de 0,12 m.-"

Artículo.2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de julio de 1994.-

H. O. D.
CONFECCIONADO
REVISADO
EFECTUADO

FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1390

REGISTRADA POR DECRETO N°
DE FECHA 28 JUL 1994

Registrada bajo el No

7818

ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

